



**ALTO VUELO**  
Victor Girao

vigirao@terra.com.pe

Página 8 - Viernes 11 de agosto de 2006 - La Primera

## TANS, ¿otro encubrimiento?

Diversos medios de comunicación social informaron hace pocos días que se había publicado el resultado de las investigaciones del accidente aéreo ocurrido en Pucallpa el 23 de agosto de 2005. En dicho accidente fallecieron treinta y cinco pasajeros y cinco tripulantes del avión Boeing 737-200 de la aerolínea TANS (Transportes Aéreos Nacionales de Selva). Según el informe final de la Comisión de Accidentes de Aviación - CIIA, entre las varias causas contribuyentes al accidente hay una que en nuestra opinión es la más grave y que no ha sido debidamente destacada –no sabemos si por encubrirlo o desconocimiento, lo cierto es que el informe fue publicado el 27 de julio a pesar de que estuvo listo desde hacía más de tres meses–, ésta es “El incumplimiento parcial y la deficiente difusión de las recomendaciones de la investigación del accidente de la aeronave Fokker F-28 MK1000, matrícula OB-1396, operada por TANS, ocurrido el 09 de enero del 2003, en Chachapoyas, Amazonas”.

**...por experiencia profesional que algunos fiscales denuncian a quienes no debieran y archivan cuando no deben hacerlo, y que jueces abren instrucción penal sin que haya motivo y no lo hacen cuando sí hay...**

Esa frase significa que el accidente de Pucallpa pudo evitarse si se hubieran cumplido a cabalidad todas y cada una de las recomendaciones que se hicieron por el referido anterior accidente de TANS; en consecuencia, habría responsabilidad de las autoridades, funcionarios y ejecutivos involucrados en el accidente aéreo en Pucallpa, y siendo así el Ministerio Público debe abrir investigación penal de oficio por la muerte de cuarenta personas.

Desafortunadamente, sabiendo por experiencia profesional que algunos fiscales denuncian a quienes no debieran y archivan cuando no deben hacerlo, y que jueces abren instrucción penal sin que haya motivo y no lo hacen cuando sí hay, dudamos que en este caso cumplan con sus atribuciones, tal como ocurrió en el accidente del avión Boeing 737-200 de matrícula OB-1451 de la Compañía de Aviación Faucett que se estrelló cerca del aeropuerto de Arequipa el 29 de febrero de 1996, en el cual fallecieron 123 personas, y que a pesar de las múltiples pruebas que aportamos demostrando el ilícito penal cometido, un fiscal adjunto archivó la denuncia sin considerar el atestado policial, que estuvo bien sustentado, ni las otras diligencias realizadas en la propia fiscalía provincial penal.

Sin embargo, consecuentes con nuestros principios, estamos escribiendo estas líneas para dejar constancia de la desatención fiscal y judicial ante la muerte de cuarenta personas. ■

## TANS, ¿otro encubrimiento?

Diversos medios de comunicación social informaron hace pocos días que se había publicado el resultado de las investigaciones del accidente aéreo ocurrido en Pucallpa el 23 de agosto de 2005. En dicho accidente fallecieron treinta y cinco pasajeros y cinco tripulantes del avión Boeing 737-200 de la aerolínea TANS (Transportes Aéreos Nacionales de Selva).

Según el informe final de la Comisión de Accidentes de Aviación – CIIA, entre las varias causas contribuyentes al accidente hay una que en nuestra opinión es la más grave y que no ha sido debidamente destacada –no sabemos si por encubrirlo o desconocimiento, lo cierto es que el informe fue publicado el 27 de julio a pesar de que estuvo listo desde hacía más de tres meses–, éste es “El incumplimiento parcial y la deficiente difusión de las recomendaciones de la investigación del accidente de la aeronave Fokker F-28 MK1000, matrícula OB-1396, operada por TANS, ocurrido el 09 de enero del 2003, en Chachapoyas, Amazonas”.

Esa frase significa que el accidente de Pucallpa pudo evitarse si se hubieran cumplido a cabalidad todas y cada una de las recomendaciones que se hicieron por el referido anterior accidente de TANS; en consecuencia, habría responsabilidad de las autoridades, funcionarios y ejecutivos involucrados en el accidente aéreo en Pucallpa, y siendo así el Ministerio Público debe abrir investigación penal de oficio por la muerte de cuarenta personas.

Desafortunadamente, sabiendo por experiencia profesional que algunos fiscales denuncian a quienes no debieran y archivan cuando no deben hacerlo, y que jueces abren instrucción penal sin que haya motivo y no lo hacen cuando sí hay, dudamos que en este caso cumplan con sus atribuciones, tal como ocurrió en el accidente del avión Boeing 737-200 de matrícula OB-1451 de la Compañía de Aviación Faucett que se estrelló cerca del aeropuerto de Arequipa el 29 de febrero de 1996, en el cual fallecieron 123 personas, y que a pesar de las múltiples pruebas que aportamos demostrando el ilícito penal cometido, un fiscal adjunto archivó la denuncia sin considerar el atestado policial, que estuvo bien sustentado, ni las otras diligencias realizadas en la propia fiscalía provincial penal.

Sin embargo, consecuentes con nuestros principios, estamos escribiendo estas líneas para dejar constancia de la desatención fiscal y judicial ante la muerte de cuarenta personas.